



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2019-00022-00
Demandante: Oscar Javier Castelblanco Beltrán
Demandado: Distrito Capital de Bogotá

NULIDAD

En obediencia y cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 3 de junio de 2022, este Despacho procede a calificar la demanda, encontrando que el escrito de la demanda no cumple con uno de los requisitos establecidos para la admisión de la demanda, por lo tanto, se procederá con su inadmisión, habida cuenta que, se deberán señalar todos los hechos u omisiones que sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, el actor deberá aportar copia de la demanda debidamente subsanada **en un solo escrito** adjunto a las pruebas y anexos.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

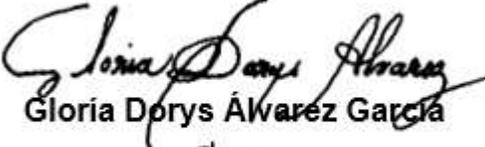
ARTÍCULO PRIMERO. Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de 3 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. INADMITIR la demanda de la referencia, para que el demandante en el término de diez (10) días, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo referido en la parte motiva de esta providencia. El escrito de subsanación y los archivos adjuntos deberán remitirse al correo electrónico dispuesto para tal fin: **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** En la remisión del correo y en el memorial se deberá indicar el número completo de radicación del proceso (23 dígitos), la designación de las partes y la clase de medio de control del que se trate, el documento deberá remitirse en formato PDF¹. Los memoriales deberán ser enviados dentro de los horarios de atención al público, esto es, entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. Para efectos de términos, los correos enviados y recibidos

¹ Ley 2213 de 2022 los Acuerdos: PCSJA 20- 11567 de 2020, PCSJA 20- 11581 de 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJBTA20-60 de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, respectivamente.

fuera del horario y días no hábiles, se tendrán como recibidos el día hábil siguiente, según lo preceptuado en el inciso final del artículo 109 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez